

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10138 RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público Euros/cajetilla
A) Cigarrillos	
Pall Mall Active Filter	2,20
Royals Blue	2,30
Royals Red	2,30
	Precio total de venta al público Euros/unidad
B) Cigarros y cigarritos	
Placeres Reserva:	
Belicosos (20)	3,50
Cetros (20)	3,00
Marevas (20)	2,60
Stars (20)	3,40
	Precio total de venta al público Euros/envase
C) Cigarros y cigarritos	
Amigos:	
Amigos (El envase de 20)	2,30
Amigos (El envase de 50)	5,75
Filter (El envase de 20)	2,30
Neos:	
Chocolate Rich Taste (El envase de 10)	1,80

MINISTERIO DE FOMENTO

10139 REAL DECRETO 544/2007, de 27 de abril, por el que se regula el abanderamiento y matriculación de las embarcaciones de recreo en la Lista séptima del Registro de matrícula de buques.

Durante los últimos años se ha producido un importante incremento cuantitativo de las embarcaciones dedicadas a la práctica de actividades de recreo u ocio sin ánimo de lucro o a la pesca no profesional. Dicho incremento ha venido motivado por la mayor disponibilidad del tiempo libre, unido, fundamentalmente, a la puesta en el mercado de nuevos productos que además de poseer una mejor calidad son más asequibles para el público, principalmente por la aplicación de técnicas y materiales más avanzados.

La diversificación de esta oferta no ha afectado, sin embargo, a las condiciones mínimas de seguridad, tanto en lo que se refiere a los requisitos técnicos de las embarcaciones de recreo, como en lo que afecta a su comercialización, tal y como demuestra el hecho de que un importante número de dichas embarcaciones se encuentren avaladas por el mercado CE, que garantiza su conformidad con las especificaciones de seguridad exigibles respecto de su diseño y construcción, cumpliendo las exigencias establecidas en el Real Decreto 2127/2004, de 27 de octubre, por el que se regulan los requisitos de seguridad de las embarcaciones de recreo, de las motos náuticas, de sus componentes y de las emisiones de escape y sonoras de sus motores.

El citado real decreto ha continuado la tendencia iniciada con la aprobación del Real Decreto 297/1998, de 27 de febrero, por el que se regulan los requisitos de seguridad de las embarcaciones de recreo, embarcaciones de recreo semiacabadas y sus componentes en aplicación de la Directiva 94/25/CE, sobre armonización de las diferentes legislaciones de los Estados miembros de la Unión Europea. Su finalidad es eliminar los obstáculos al comercio y las condiciones de competencia desiguales en relación con el diseño y construcción de las embarcaciones de recreo, sin que se produzca ninguna merma de los requerimientos básicos de seguridad en su diseño y construcción.

La confluencia de los factores expuestos, unida al incremento del número de este tipo de embarcaciones inscritas o a inscribir en el Registro de matrícula de buques español, aconseja regular de manera específica los trámites precisos para su abanderamiento, en un afán de responder a las expectativas de los usuarios de estas embarcaciones y simplificar los procedimientos exigidos por la Administración marítima en relación con las mismas.

Desde esa perspectiva, este real decreto regula los requisitos exigibles para obtener el abanderamiento y el correspondiente permiso de navegación de las embarcaciones destinadas a la actividad exclusiva del recreo u ocio sin ánimo de lucro o a la pesca no profesional mediante un procedimiento de desconcentración de com-